



GOBIERNO DE JALISCO



CONTRATO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/005/2024/ LP-SC-008-2024 TER

“RENOVACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD”

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“ASEJ”** y, por otra parte, **COMPUCAD, S. A. de C. V.**, representada por su **APODERADO LEGAL**, el **C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la “ASEJ”:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la **“ASEJ”** y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

RECIBI CONTRATO
SERGIO VALADEZ
21 / FEB / 2025

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la L.TAIPEIM2 y 3 fracción IX de la LPDPSO/EJM



GOBIERNO
DE JALISCO



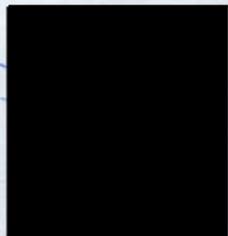
- a) Que es una persona jurídica denominada **COMPUCAD, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la Escritura Pública número 2916 dos mil novecientos dieciséis, otorgada el 08 ocho de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del licenciado Oscar Ibarra Rentería, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco.
- b) El **C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado General Judicial, mediante testimonio público número 58243 cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico;
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este acuerdo de voluntades, el ubicado en la calle Aurelio L. Gallardo, número 433 cuatrocientos treinta y tres, en la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44600 cuarenta y cuatro mil seiscientos;
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas y suministrar el servicio objeto del mismo; y además, cuenta con la autorización del fabricante que lo ampara como distribuidor categoría Platinum para productos Autodesk;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para renovar 07 siete licencias AutoCAD requeridas por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la Licitación Pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que de conformidad con lo establecido en artículo 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 22 veintidós de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se acordó realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado de la Licitación Pública **LP-SC-008-2024 TER "RENOVACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD"**, mediante Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/005/2024/ LP-SC-008-2024 TER**, con el único proveedor participante: **COMPUCAD, S. A. de C. V.**, para la renovación de 07 siete licencias de AutoCAD 2024, por la cantidad total de **\$204,119.75 doscientos cuatro mil ciento diecinueve pesos 75/100 moneda**

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **COMPUCAD, S. A. de C. V.**, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/005/2024/ LP-SC-008-2024 TER** de la Licitación Pública **LP-SC-008-2024 TER "RENOVACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD"**.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones, y

- b) Que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y “Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-008-2024 TER” de la licitación señalada en el inciso que antecede, mismos que se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a renovar 07 siete licencias de AutoCAD 2024 dos mil veinticuatro, descritas en las “Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-008-2024 TER”, de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de esta licitación pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La “**ASEJ**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad total de **\$204,119.75** **doscientos cuatro mil ciento diecinueve pesos 75/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que se le retenga el 05 cinco al millar sobre el monto total del valor de lo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La “**ASEJ**” se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” que al efecto éste indique, a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de la renovación de las licencias adquiridas y factura correspondiente, a entera satisfacción por parte de la “**ASEJ**”.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a renovar las 07 siete licencias adquiridas, a más tardar el día 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, considerando un período de gracia de 30 treinta días naturales para la prestación del servicio, previa entrega de la orden de compra correspondiente, de conformidad con las siguientes características y especificaciones técnicas mínimas requeridas:

- a) Versión usuario único, con vencimiento al 09 de julio de 2025.
- b) Número de contrato: 110002691611.
- c) Soporte técnico.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



- d) Capacitación remota para TI en la administración de licencias Autodesk, así como beneficios en la nube de Autodesk.

Y exceptuando y/o incluyendo aquellas condiciones aceptadas que constan en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 12 doce de julio de 2024 dos mil veinticuatro relativa a esta licitación pública.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la renovación de las licencias adquiridas cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del servicio contratado, para la realización del pago correspondiente:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y
d) Constancia de recepción del servicio a su entera satisfacción.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes y/o servicios adquiridos y/o arrendados.

SÉPTIMA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada las siguientes garantías:

- a) Carta garantía del fabricante y/o distribuidor sobre defectos y/o vicios ocultos, daños y/o perjuicios y en general, por la buena calidad del servicio adjudicado, en un término no mayor al inicio de la prestación del servicio; además de responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento; en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Código Civil del Estado de Jalisco, y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
b) Carta de ser distribuidor autorizado y certificado otorgada por el fabricante.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Prestar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula CUARTA, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el servicio, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- e) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-008-2024 TER "RENOVACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD"**;
- f) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-008-2024 TER", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- g) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;
- h) Contratar al personal necesario para el correcto suministro del servicio contratado, y
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

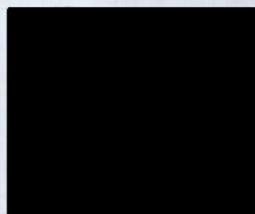
NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula SEGUNDA y de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA, y
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio adquirido y/o arrendado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ", y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

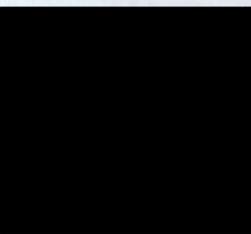
En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido prestado con las especificaciones y características requeridas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ
---	---

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” tenga como consecuencia la rescisión del contrato, éste cubrirá a la “ASEJ”, por concepto de daños y/o perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de “EL PROVEEDOR” fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DEÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La “ASEJ” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la “ASEJ” emitirá su resolución y la comunicará a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a “EL PROVEEDOR”, para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-008-2024 TER “RENOVACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD”, y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción IX; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III y V; 47, numerales 1 y 2; 69, numerales 2 y 5; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4; 76, 84, numeral 1, fracción I; 143, numeral 1; 145, numeral 1, fracción I; 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el “Acuerdo delegatorio de atribuciones

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

“ASEJ”

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“EL PROVEEDOR”



C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO LEGAL DE
COMPUCAD, S. A. de C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la pagina 8 de 8 del Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, COMPUCAD, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2024/ LP-SC-008-2024 TER de la Licitación Pública LP-SC-008-2024 TER “RENOVACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD”.

RHC/GPGA/JAE

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, COMPUCAD, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2024/ LP-SC-008-2024 TER de la Licitación Pública LP-SC-008-2024 TER “RENOVACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD”.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM